 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	<p>Version:1</p>
		<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>Resolución No: 03901</p>	<p>FECHA: 13 OCT 2022</p>	<p>PAGINA N°: Página 1 de 3</p>

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA TRAMITAR Y N DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA DABS-LP-001-2022 CUYO OBJETO ES ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO ASU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO


Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No: 03901	FECHA: 13 OCT 2022	PAGINA N°:	Página 1 de 3


Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el parágrafo segundo del artículo cuarto se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso de licitación pública contractual DABS-LP-001-2022 superior a 200 SMMLV para la ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO ASU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

En armonía con el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" PACTO POR LA EQUIDAD: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS en la línea transversal del "Adultos mayores", se proponen estrategias para hacer del envejecimiento una trayectoria digna, con oportunidades para el cuidado, dignidad y felicidad para todos los adultos mayores y cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS; Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal; Línea Estratégica 1: Equidad e Inclusión Social; Componente 2: Cúcuta con bienestar social; Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal; Programa: Cúcuta Incluyente; Producto: Servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

El Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales del Municipio de Cúcuta; una vez efectuada la revisión del proyecto ejecutado durante la vigencia 2022, la entidad territorial considera pertinente mantener las condiciones o características establecidas en la ficha técnica indicada en los programas anteriores de 2018, 2019, 2020 y 2021, sin embargo, se ajustó algunos ítems a los establecido en la ley 1251 del 2008 art 20, en cuanto al componente de talento humano perfilando el mayor grupo de profesionales de atención en salud, en cuanto al componente nutricional, se ajustó a la minuta patrón a la tabla de composición de alimentos colombiano expedida por ICBF. 2015, así mismo, se establecieron recomendaciones relacionadas con ingesta de energía y nutrientes de conformidad con la Resolución No. 3803 del 22 de agosto del 2016; Lo anterior con el propósito de optimizar el recurso, igualmente en ocasión a la emergencia sanitaria por el virus COVID 19, es establecer el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, con el fin de evitar el contagio del virus.

Que existe registrado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el Proyecto denominado "ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", con el Código No. 2020540010183, Para la satisfacción de estas necesidades y fines estatales que le corresponde por competencia funcional al Departamento Administrativo de Bienestar Social, para que por medio de este proyecto se podrá implementar acciones de asistencia y protección, y beneficiar a los adultos mayores para los cuales va dirigido el presente programa.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	<p>Version:1</p>
		<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>Resolución No: 08901</p>	<p>FECHA: 13 OCT 2022</p>	<p>PAGINA N°: Página 1 de 3</p>

El Departamento Administrativo de Bienestar Social, tiene el reto de llevar a cabo acciones consideradas en sus ejes rectores a través de sus diferentes modelos de atención, mismos que ofrecen servicios gerontológicos conforme a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para brindar protección, ayuda, atención, orientación, cuidado, empleo, ocupación, asistencia, solidaridad y respeto, En la planificación de servicios, programas y acciones es necesario tener en cuenta las opiniones de las personas adultas mayores, ellos son los protagonistas de este período de la vida. Debemos promover el auto cuidado y la capacitación para la atención integral informal, cuidadores.

Por su parte, con fundamento en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, se publica el presente proyecto de pliego de condiciones. Es importante indicar que los términos de los procesos de contratación en la modalidad de licitación pública oscilan entre los dos (2) meses para su adjudicación, en tal sentido, el referido programa iniciaría hasta el tercer (3) mes del año 2023; lo que haría imposible que los beneficiarios de este programa continúen con el servicio los primeros meses de la próxima vigencia. En tal sentido, se solicitó autorización de la vigencia futura y de esta manera cumplir a cabalidad con la atención de los 125 adultos mayores beneficiarios del programa ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL RESPETO PLENO A SU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA, quienes dependen totalmente de la atención continua teniendo en cuenta que como se indica en el objeto citado, es una población vulnerable, en condición de abandono y en situación de calle y no cuentan con un centro propio para su albergue y atención.


Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, de conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el director del departamento administrativo de bienestar LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CENTRO DE BIENESTAR, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARTIENDO DEL

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 03901	FECHA: 13 OCT 2022	PAGINA N°: Página 1 de 3

RESPECTO PLENO ASU DIGNIDAD, INTERES Y DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA conforme lo establecido en el párrafo primero y segundo, artículo cuarto del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Juliana Torres -Asesora Secretaria General
 Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez – Secretario General (E)